



DISTRITACIÓN ELECTORAL ¿PROCESO TÉCNICO O SESGO POLÍTICO?

AÑO 9/ No. 143/ 20-10-2022

**El voto espreciado. Es la herramienta sin violencia más poderosa
que tenemos en una sociedad democrática y debemos usarla.
John Lewis**

INTRODUCCIÓN

Después de que el Instituto Nacional Electoral (INE) hiciera del conocimiento público que, tras la conclusión de los trabajos de la nueva distritación algunas entidades federativas perderían distritos electorales federales, diversas voces de gobernantes, partidos, así como actores políticos no se hicieron esperar y se lanzaron con un “arsenal” de acusaciones contra el INE, tachándolo de tener un desempeño parcial y mal intencionado en la nueva distritación, pues a su consideración estaba quitando o dando distritos en función de las preferencias electorales, sin esclarecer ni argumentar su actuación. Es así que nace el interés por conocer y explicar por qué el INE realiza esos trabajos.

La actualización de la geografía electoral de la República mexicana ha sido, por mandato constitucional, responsabilidad de la autoridad electoral desde la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) en 1990. *“Dicha responsabilidad ha llevado a delinear los polígonos de las secciones electorales en que se divide el país, que sirven para ubicar geoelectoralmente a cada persona inscrita en el padrón electoral, como los límites de los distritos electorales uninominales federales, utilizados para la elección de diputadas y diputados federales.”* (INE, 2019)

La Reforma Electoral del 2014 que transformó al IFE en INE incrementó las responsabilidades de la autoridad electoral, si bien son instituciones muy semejantes, con el cambio de IFE a INE se engrosaron diversas atribuciones y ahora el INE es responsable de actualizar la geografía electoral de cada una de las 32 entidades federativas y no así cada órgano electoral local, ello, con la finalidad

de que la geografía electoral fuese un factor adicional en la estandarización de las elecciones en México.

Cabe señalar que, desde antes de la reforma del 2014 la autoridad administrativa electoral ayudaba a trazar la delimitación de los distritos electorales locales, pero sólo lo hacía mediante convenios de colaboración y siempre con el apoyo de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) con base en los criterios que cada legislación fijaba; sin embargo, a partir de 2014 la determinación de los límites de cada uno de los distritos uninominales locales y federales se convirtió en una responsabilidad exclusiva del INE.

DISTRITACIÓN

Antes de entrar de lleno al tema y realizar manifestaciones sobre el proceso de Distritación Nacional 2021-2023, resulta necesario tener algunos conceptos e ideas claras.

Comencemos por decir que un distrito electoral es un área geográfica en la cual se elige una diputación de mayoría relativa. Estos distritos están delimitados con la finalidad de distribuir de manera equilibrada a la población del país o de una entidad federativa para que cada diputación electa represente a un número similar de habitantes.

Entendiendo lo anterior, podemos decir que el proceso de distritación electoral que realiza el INE es para determinar los límites geográficos de los distritos electorales a nivel federal y en cada una de las entidades federativas, a partir de los datos del Censo de Población y Vivienda que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual sirve para mantener distribuida a la población entre los distritos electorales asegurándose que cada diputada o diputado represente a la misma cantidad de personas y que el voto emitido por cada persona tenga el mismo valor.

La necesidad de realizar la distritación electoral versa en la natalidad, mortalidad y movilidad poblacional; pues unas personas nacen, otras mueren y otras tantas cambian su lugar de residencia, lo que provoca un desequilibrio en el número de

población entre los distritos electorales, por esa razón, es importante revisar periódicamente que exista un número similar de habitantes en cada distrito electoral.

Las reglas básicas para el diseño de los distritos electorales consisten en que cada uno contenga un número similar de habitantes, que estén bien comunicados en su interior considerando accidentes geográficos importantes, tales como, que sus límites preserven municipios completos y que su dibujo sea lo más parecido a una forma regular; también, busca mantener juntos a los municipios que tengan población indígena y afromexicana para el fortalecimiento de su participación política-electoral.

En México, la Cámara de Diputados está integrada por 500 diputaciones de las cuales 200 son por el principio de representación proporcional y 300 por el principio de mayoría relativa, éstas 300 diputaciones representan a cada uno de los 300 distritos electorales uninominales federales en que se divide el territorio nacional.

DISTRITACIÓN ELECTORAL FEDERAL 2021-2023

Teniendo como contexto las anteriores líneas, podemos decir que los trabajos de distritación que realiza el INE a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) son eminentemente técnicos y neutros, pero con un enorme significado y valor político. Es un ejercicio técnico sin ningún sesgo político-electoral, pues de él depende que se logre ejercer el derecho a la representación sin distorsiones. Esto se garantiza desde el artículo 53 constitucional pues señala que:

“La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.” (CPEUM, 2021)

Entonces, la propia Constitución marca la hoja de ruta a seguir y dice que, para realizar la distritación se debe tomar en cuenta el censo general de población pero

¿por qué dice eso la Constitución? porque el derecho a la representación es de todos los habitantes, es decir, de toda la población y no sólo de quienes votan.

Los que ejercen su derecho al voto definen quién será la persona en que recaiga la representación de un distrito, pero el derecho de estar representado es de todos los habitantes, en consecuencia, la Constitución indica que para lograr lo antes mencionado, se debe considerar el censo poblacional.

En México, por mandato constitucional el censo está a cargo del INEGI, se realiza al inicio de cada década y para los trabajos de la Distritación Nacional 2021-2023 el INE tomó el ejecutado en 2020.

Cabe señalar, que para la realización de ese último censo coincidió con la irrupción de la pandemia por COVID-19 que llevó a países como Costa de Marfil, Kirguistán, Indonesia o Seychelles a posponer o cancelar su ejercicio de censo poblacional.

“En América Latina y el Caribe, sólo Aruba y México alcanzaron a realizar sus censos en 2020 y, si bien algunos países en un principio pospusieron el censo para 2021, después debieron postergarlo para 2022. Esto se debió tanto a la continuidad de las restricciones sanitarias como a recortes en los presupuestos o dificultades para cumplir con la totalidad de los procesos relativos a la etapa precensal, como la actualización cartográfica, las pruebas piloto y la capacitación. También tuvo que ver con la incertidumbre respecto de las posibilidades reales de llevar a cabo la recolección de la información censal mediante entrevistas cara a cara y de aplicar metodologías de monitoreo y control de calidad.” (CEPAL, 2022)

Afortunadamente en México no ocurrió así y un año después en 2021 se tuvieron los resultados del censo que forman parte del insumo fundamental y esencial para llevar a cabo la distritación 2021-2023.

De modo que de los resultados obtenidos del censo realizado por el INEGI en 2020 tenemos que en toda la República mexicana hay 126,014,024 personas, esa cifra es la que de conformidad a la Constitución Federal se tiene que dividir entre 300 para ver cuál es la población promedio que le corresponde a cada uno de los distritos que conforman el territorio nacional. En este sentido, resulta que 126,014,024 (habitantes) entre los 300 (distritos electorales) nos da como resultado

420,046 habitantes, dicha cifra es el promedio de individuos que debe tener un distrito electoral federal.

Ahora bien, por cuanto hace al Estado de México según datos del INEGI (2021) sigue siendo la entidad más poblada de nuestro país, alcanzando los 16,992,418 habitantes; entonces, para determinar cuántos distritos electorales federales le corresponden a dicho Estado se debe hacer lo siguiente:

Si la media nacional es de 420,046 ¿cuántas veces cabe 420,046 en 16,992,418? el resultado que nos arroja esta operación aritmética es 40.4 eso quiere decir, que le corresponden matemática y constitucionalmente a la entidad mexiquense 40 distritos electorales federales; por lo tanto, 40 diputaciones de mayoría relativa estarían representando al Estado de México en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Lo relevante de este ejercicio es que hay una variación de un distrito respecto de la anterior distritación, ello, porque la pasada distritación se construyó con la población de 2010 donde el total de la población mexicana era de 112,336,538 y donde la entidad mexiquense tenía 15,175,862 habitantes. Así, para que el Estado de México “mantuviera de forma hipotética” los 41 distritos electorales hubiera sido necesario que la población creciera en 2,066,893. Sin embargo, el crecimiento real del Estado medido por el INEGI fue de 1,816,556.

Luego entonces, a pesar de perder un distrito electoral federal, el Estado de México sigue manteniéndose como la entidad federativa con mayor número de distritos electorales, seguido por la Ciudad de México con 22 distritos. Aquí cabe hacer la siguiente acotación, la capital del país anteriormente contaba con 24 distritos; sin embargo, la Ciudad de México ya no crece tan rápido en términos poblacionales, ocasionándole un retraso frente a otras entidades federativas, esto no quiere decir que exista menos gente viviendo en la Ciudad de México, lo que indica, es que ha crecido proporcionalmente menos que otras entidades.

De modo que, de las 32 entidades federativas, hay 6 en la que la población creció mucho más rápido que en el promedio del país y por eso han ganado más distritos:

Baja California 1 distrito, Coahuila 1 distrito, Nuevo León 2 distritos, Puebla 1 distrito, Querétaro 1 distrito y Yucatán 1 distrito, tal y como se puede observar en el siguiente cuadro.

CUADRO DE VARIACIÓN DISTRITAL 1		
Entidad Federativa	Número de distritos con la anterior distritación	Número de distritos con la nueva distritación
Baja California	8	9
Coahuila	7	8
Nuevo León	12	14
Puebla	15	16
Querétaro	5	6
Yucatán	5	6

Nota: Cuadro de elaboración propia con información del Catálogo de Municipios y Distritos Electorales Federales.

En contraparte, las entidades que en términos relativos han visto disminuir su peso poblacional en el total y por eso han perdido distritos: Ciudad de México 2 distritos, Estado de México 1 distrito, Guerrero 1 distrito, Michoacán 1 distrito, Tamaulipas 1 distrito y Veracruz 1 distrito, tal y como se puede observar en el siguiente cuadro.

CUADRO DE VARIACIÓN DISTRITAL 2		
Entidad Federativa	Número de distritos con la anterior distritación	Número de distritos con la nueva distritación
Ciudad de México	24	22
Estado de México	41	40
Guerrero	9	8
Michoacán	12	11
Tamaulipas	9	8
Veracruz	20	19

Nota: Cuadro de elaboración propia con información del Catálogo de Municipios y Distritos Electorales Federales.

Esto quiere decir, que la Constitución mandata que cada 10 años se observe la distribución poblacional, para que el trazo político siga a la población y no de forma inversa; porque el que tiene el derecho a la representación son los habitantes, manteniendo así el criterio de igualdad en la representación.

En ese mismo orden de ideas, cuando una entidad pasa a tener un número menor de distritos no quiere decir que haya uno que se subsane en otro, por ejemplo, el Estado de México que pasará de tener de 41 a 40 distritos, lo que ocurre es que se tiene que dividir a la población del Estado entre sus 40 distritos, lo cual nos da una media al interior del Estado de 414,449 de los 16,992,418 entre los distritos federales. Es importante resaltar que *“para contar con la adecuada distribución*

poblacional entre distritos y en consecuencia, con una buena representación política de los habitantes, independientemente del lugar donde residan, se buscó mantener un rango de más o menos 15% de la población respecto a la media aritmética de habitantes.” (Murayama, 2019)

Entonces, si a 414,449 le quitamos el 15% nos da como resultado 352,282 personas y si le sumamos el 15% arroja 476,617 eso quiere decir que entre 352,282 y 476,617 tienen que estar todos los distritos para no tener un desequilibrio mayor.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), en su diccionario electoral subraya el porqué de la importancia de una adecuada distritación y de *“un equilibrio del voto, porque si no tendrá implicaciones de sobre- o subrepresentación afectando el derecho al voto igual de cada elector o el derecho a una representación igual de cada habitante.”* Por lo tanto, alerta de una posible afectación al principio básico de la democracia representativa, es decir del voto igual. Una persona, un voto.

Así, podemos destacar la importancia de trazar mapas imparciales de representación política de la población, para mantener un equilibrio entre los distritos electorales, porque de no hacerlo sería muy probable que una diputación representara a mucha más gente que otra y en el Legislativo una diputada o diputado valen y pesan exactamente lo mismo, pero uno tendría detrás a muchos más habitantes que otro, en otras palabras, para no transgredir el derecho a la representación, es decir, no sub representar a unos ni sobre representar a otros, la Constitución ordena al INE mantener este balance.

De tal forma que, estaremos a la espera de que el Consejo General del INE, de conformidad al Plan de Trabajo de la Distritación Nacional 2021-2023, durante el mes de diciembre del 2022 apruebe la distritación por cuanto hace al ámbito federal.

DISTRITACIÓN LOCAL, ESTADO DE MÉXICO 2021-2023

El pasado 22 de agosto del 2022, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG609/2022, mediante el cual aprobó la demarcación territorial de los distritos

electorales uninominales locales en que se dividirá el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales.

Al respecto, el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Legislatura del Estado se integrará por 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de mayoría relativa y 30 de representación proporcional.

Bajo la misma lógica del caso federal para realizar la distritación local se debe hacer un ejercicio similar; es decir, sacar la media aritmética que debe tener un distrito local, y eso se hace dividiendo a la población del Estado de México (16,992,418) entre los 45 distritos locales dándonos una media de 377,609 personas, como podemos observar, este resultado es menor que la media federal pues aquí el dividendo es mayor es decir se divide entre 45 y no 40.

Es dable señalar que la regla de distritación es la misma para todo el país, por lo tanto, no hay una regla a modo para el Estado de México o cualquier otra entidad federativa. Sin importar quien gobierne, las reglas técnicas son iguales para todos, dado que el INE hace este ejercicio con completa imparcialidad política.

En el entendido de que más o menos el 15% es lo máximo que puede haber de distancia entre cada distrito y, si el promedio es 377,609 habitantes lo menos que debe tener un distrito es 320,968 y lo más que puede tener son 434,251 habitantes.

Si estos son los extremos que se permiten en el tamaño poblacional entre un distrito y otro, ¿cómo está hoy el Estado de México? bueno, pues tiene 45 distritos que fueron dibujados con el censo de población del 2010, sin embargo, corre la misma suerte que la distritación federal pues en 10 años la población del Estado además de que creció en 1,816,556 habitantes, lo hizo más en algunos municipios y zonas que en otras.

Por ejemplo, según datos del INEGI (2021) el área de mayor crecimiento poblacional es la que se encuentra entre las carreteras que van de la Ciudad de México a Hidalgo y Ciudad de México a Querétaro; entonces, como la población mexiquense se ha movido, en el Estado hay municipios en los que ya no es posible crecer más,

incluso por razones de espacio como Nezahualcóyotl, o por otras condiciones relacionadas con servicios públicos como Ecatepec, donde el abastecimiento de agua impide que pueda crecer más. Por tal motivo, el crecimiento lo vemos en otros municipios colindantes, como lo son Tecámac, Zumpango o Teoloyucan por mencionar algunos.

En ese sentido, con ésta nueva distritación se pretende que los 45 distritos locales y 40 federales tengan dimensiones poblacionales equivalentes y que el derecho a la representación de todas las y los mexiquenses quede salvaguardada.

Ésta distritación 2021-2023 servirá para la configuración de la Legislatura del Estado así como del Congreso de la Unión que surjan de los procesos electorales del 2024, 2027 y 2030. Posteriormente en 2030 cuando el INEGI realice el nuevo censo poblacional y publique sus datos en 2031, el INE tendrá que hacer otra distritación para los siguientes procesos electorales y así sucesivamente.

CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

En relación con lo que se trata, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a los pueblos indígenas como aquellas personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan de manera total o parcial sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

“Asimismo, se consideran comunidades indígenas integrantes de un pueblo indígena aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, que están asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. También, se establece que la conciencia de su identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

De igual manera, se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. De esta manera, es imprescindible señalar que la población indígena se ubica a lo largo y ancho de todo el país.” (INE, 2022)

Ahora bien, diversas sentencias y jurisprudencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) establecen que debe procurarse la posibilidad de configurar distritos electorales indígenas y afroamericanos, donde exista al menos el 40% de esa población.

Para llevar a cabo el proceso de distritación y consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG1467/2021 el protocolo para llevar a cabo una consulta previa, libre e informada a estos pueblos y comunidades en materia de distritación. Esta consulta se realizó a lo largo y ancho del país para asegurar una amplia participación política de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

En cada entidad federativa, se realizó la consulta donde se presentó el proyecto de distritación electoral a las autoridades indígenas representativas así como a las autoridades estatales y municipales. Dicha consulta tuvo por objeto recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma de cómo podrían quedar ubicados sus pueblos y comunidades dentro de los distritos electorales federales y locales, además de dónde podría ser la cabecera distrital.

En el caso particular del Estado de México, de acuerdo al censo hay 18 municipios que tienen más del 40% de su población indígena. Se tiene que decir que respecto al censo del 2010, en el 2020 creció la presencia de la población indígena más rápido que el promedio de la población total del país, porque se está incorporando la auto adscripción, es decir, el auto reconocimiento como indígena.

Hoy en día, ya no es necesario que una persona hable una lengua indígena para que se le identifique como tal, esto, debido a que por diversas circunstancias pudo haber perdido la lengua de los padres o abuelos, pero seguir manteniendo su identidad, reivindicándose como parte de una cultura, entonces, ese tipo de personas se cuentan como indígenas.

En el Estado de México hay más de 417 mil personas hablantes de lenguas indígenas y 2,506,794 que se reconocen como indígenas, es decir, hay 5 veces más personas que se consideran indígenas, que de las personas hablantes de una

lengua indígena, lo que demuestra que se está en un proceso de reconocimiento de los derechos; aunado a lo anterior, datos recabados por el INEGI revelan que en el Estado hay más de 194 mil personas identificadas como afromexicanas.

Por lo tanto, existen 18 municipios donde al menos el 40% de la población es de origen indígena y afromexicana como lo son Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Donato Guerra, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Temoaya, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.

Sin embargo, en la distritación federal correspondiente al Estado de México no se contempla ningún distrito indígena, porque como hay mucha población en los distritos, para que un distrito pueda alcanzar el 40% tendría que tener más de 200 mil personas de origen indígena y afromexicana. Si bien es cierto, que en la entidad hay 2,506,794 personas con esas características, éstas se encuentran distribuidas en todos los distritos electorales del Estado, volviendo difícil la conformación de distritos federales indígenas.

Por cuanto hace a la distritación local el *“nuevo mapa electoral en la entidad mexiquense (...) destaca el incremento del número de distritos considerados como indígenas, pasando de 1 a 3 distritos (distritos 13 Atlacomulco, 14 Jilotepec y 15 Ixtlahuaca).”* (López, 2022). Los tres distritos que se enuncian cuentan con una población indígena y afromexicana del 68.4%, 43.29% y 69.84% respectivamente, por lo tanto, son considerados como distritos indígenas.

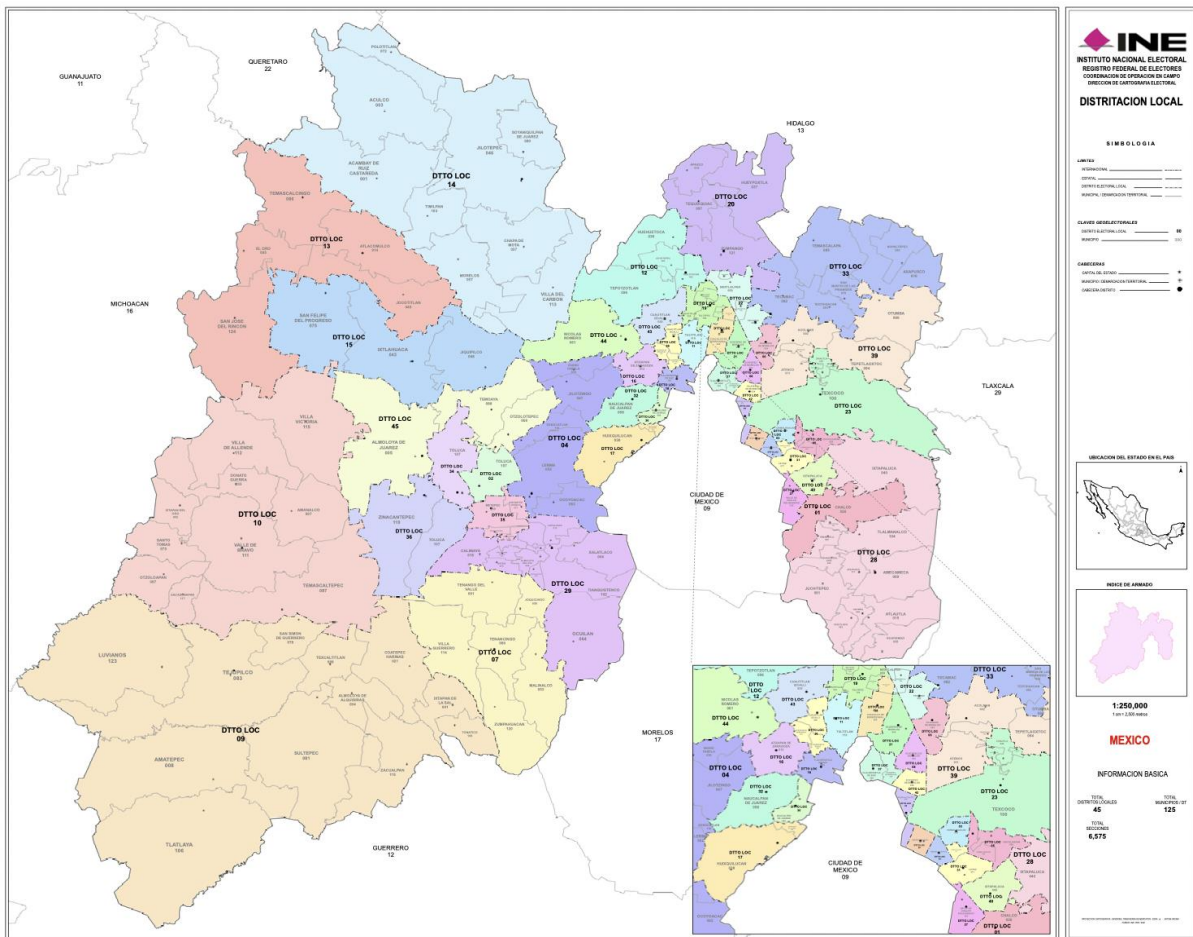
Para lograr lo anterior, el INE sostuvo reuniones informativas con líderes de comunidades indígenas y afromexicanas, para explicar en qué consistía la distritación y después ellos deliberaron para poder dar su punto de vista sobre en qué distrito consideraban debía estar su municipio y donde la cabecera distrital, cumpliendo cabalmente con el protocolo anteriormente mencionado, *“con el objetivo de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.”* (INE, 2021)

NUEVA GEOGRAFÍA ELECTORAL MEXIQUENSE

CUADRO DESCRIPTIVO DE DISTRITOS ELECTORALES LOCALES Y SUS CABECERAS		
Distrito	Cabecera	Municipios que comprende
1	Chalco	Chalco.
2	Toluca	Toluca (Parte).
3	Chimalhuacán	Chimalhuacán (Parte).
4	Lerma	Isidro Fabela, Jilotzingo, Lerma, Ocoyoacac y Xonacatlán.
5	Chimalhuacán	Chicoloapan y Chimalhuacán (Parte).
6	Ecatepec	Ecatepec (Parte).
7	Tenancingo	Joquicingo, Malinalco, Tenancingo, Tenango del Valle, Villa Guerrero y Zumpahuacán.
8	Ecatepec	Ecatepec (Parte).
9	Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Texcaltitlán, Tlatlaya, Tonatico, Zacualpan y Luvianos.
10	Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
11	Tultitlán	Tultitlán (Parte).
12	Teoloyucan	Coyotepec, Huehuetoca, Teoloyucan y Tepetzotlán.
13 Indígena	Atlacomulco	Atlacomulco, Jocotitlán, El Oro, Temascalcingo y San José del Rincón.
14 Indígena	Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan, Timilpan, Villa del Carbón.
15 Indígena	Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso.
16	Atizapán de Zaragoza	Atizapán de Zaragoza (Parte).
17	Huixquilucan	Huixquilucan y Naucalpan (Parte).
18	Tlalnepantla	Tlalnepantla (Parte).
19	Tultepec	Cuautitlán, Melchor Ocampo, Tultepec y Tultitlán (Parte).
20	Zumpango	Apaxco, Hueypoxtla, Tequixquiác y Zumpango.
21	Ecatepec	Ecatepec (Parte).
22	Tecámac	Jaltenco, Nextlalpan, Tecámac y Tonanitla.
23	Texcoco	Chiautla, Chiconcuac, Papalotla y Texcoco.
24	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (Parte).
25	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (Parte).
26	Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza (Parte), Cuautitlán Izcalli (Parte) y Tlalnepantla (Parte).
27	Valle de Chalco	Valle de Chalco.
28	Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco.
29	Tianguistenco	Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Xalatlaco, Ocuilan, Rayón, San Antonio La Isla, Texcalyacac y Tianguistenco.
30	Naucalpan	Naucalpan (Parte).
31	La Paz	Chimalhuacán y La Paz.
32	Naucalpan	Naucalpan (Parte).
33	Tecámac	Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa y Teotihuacán.
34	Toluca	Toluca (Parte).

CUADRO DESCRIPTIVO DE DISTRITOS ELECTORALES LOCALES Y SUS CABECERAS		
Distrito	Cabecera	Municipios que comprende
35	Metepec	Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo y San Mateo Atenco.
36	Zinacantepec	Toluca (Parte) y Zinacantepec.
37	Tlalnepantla	Ecatepec (Parte) y Tlalnepantla (Parte).
38	Coacalco	Coacalco y Tultitlán (Parte).
39	Tepexpan	Acolman, Atenco, Otumba, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca.
40	Ixtapaluca	Ixtapaluca.
41	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (Parte).
42	Ecatepec	Ecatepec (Parte).
43	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli (Parte).
44	Nicolás Romero	Nicolás Romero.
45	Almoloya de Juárez	Almoloya de Juárez, Oztolotepec y Temoaya.

Nota: Cuadro de elaboración propia con información del Anexo 3 del Acuerdo INE/CG609/2022.



Fuente: Mapa que forma parte del Anexo 3 del Acuerdo INE/CG609/2022.

CONCLUSIONES

Desde la visión democrática un diputado es el representante del pueblo, así como un senador es el representante de la entidad federativa; la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales propicia un equilibrio en la

representación popular y es el procedimiento que garantiza la democracia representativa.

Por mandato constitucional, el INE tiene a su cargo la actualización de la geografía electoral, tanto en el ámbito federal como local, asegurándose que el voto de las ciudadanas y los ciudadanos cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional.

El Marco Geográfico Electoral constituye un elemento dinámico de actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de personas ciudadanas en las secciones electorales.

Para ello, la propia constitución ordena que cada 10 años conforme a los datos obtenidos por el censo, se observe cómo se va distribuyendo la carga poblacional, para que el trazo político siga a la población y no de forma inversa.

Es así, que la actualización de la distritación electoral es un proceso estrictamente técnico sin ningún sesgo político-electoral; es decir, es un acto complejo cuyo desarrollo implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología y la planeación de un programa de actividades; que conlleva a la participación cercana de los partidos políticos, los organismos públicos locales electorales, de las organizaciones de la sociedad civil, etcétera.

Sin embargo, aún existen algunas voces que por falta de información o con “jiribilla política” han manifestado que el INE estuvo quitando o dando distritos en función de las preferencias electorales, lo cual es totalmente falso y erróneo, ya que tal y como lo hemos demostrado el INE toma los datos del censo realizado por el INEGI y en función de eso, determina cuántos distritos le corresponden a cada entidad federativa, pues de él depende que se logre ejercer el derecho a la representación sin distorsiones.

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre, V., Rodríguez A. y Wright C. (2018) El derecho a la consulta en materia electoral de los pueblos y las comunidades indígenas. México. IEEM.

Emmerich, G. (1993) Votos y mapas. Estudios de geografía electoral en México. México. Universidad Autónoma del Estado de México.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2022) Los censos, de población y vivienda de la ronda de 2020 en América Latina y el Caribe en el contexto de la pandemia. Consultado en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47931/1/S2100995_es.pdf

Cámara de Diputados (2021) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cámara de Diputados (2021) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Consultado en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2017) Diccionario Electoral. Consultado en: https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021) Censo de Población y Vivienda 2020. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

Instituto Nacional Electoral (2022) Catálogo de Municipios y Distritos Electorales Federales. Consultado en: <https://cartografia.ife.org.mx/sige7/?mapoteca=catalogo&CMDEF>

Instituto Nacional Electoral (2019) Memoria de la Distritación Electoral Nacional 2014-2017. Consultado en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/10/DECEyEC-MemoriaDistritacionElectoralNacional.pdf>

Instituto Nacional Electoral (2021) Acuerdo INE/CG152/2021 por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020. Consultado en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117916/CGor202102-26-ap-24.pdf>

Instituto Nacional Electoral (2021) Acuerdo INE/CG153/2021 por el que se aprueba la creación e integración del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional." Consultado en: Instituto Nacional Electoral (2022) Acuerdo por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales. Consultado en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117919/CGor202102-26-ap-25-Gaceta.pdf>

Instituto Nacional Electoral (2021) Acuerdo INE/CG1461/2021 por el que se aprueba por el que se aprueba la adecuación del marco geográfico electoral de diversas secciones electorales con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono). Consultado en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124722/CGor202108-27-ap-17-Gaceta.pdf>

Instituto Nacional Electoral (2021) Acuerdo INE/CG1466/2021 por el que se aprueban los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización. Consultado en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124715/CGor202108-27-ap-20-Gaceta.pdf>

Instituto Nacional Electoral (2021) Acuerdo INE/CG1467/2021 por el que se aprueba el "Protocolo para la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas en materia de distritación electoral." Consultado en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124716/CGor202108-27-ap-21-Gaceta.pdf>

Instituto Nacional Electoral (2021) Acuerdo INE/CG1548/2021 por el que se aprueban los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021-2023. Consultado en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/125226/CGex202109-30-ap-8-Gaceta.pdf>

Instituto Nacional Electoral (2022) Acuerdo INE/CG609/2022 por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales. Consultado en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/141325>

López S. (2022) Distritación Nacional 2021-2023; el caso del Estado de México. IEEM. Consultado en: <https://medioteca.ieem.org.mx/es/prensa/espacio-de-colaboraciones-y-opiniones/item/3135-distritacion-nacional-2021-2023-el-caso-del-estado-de-mexico>

López S. (2022) La nueva distritación electoral local en el Estado de México. IEEM. Consultado en: <https://medioteca.ieem.org.mx/es/prensa/espacio-de-colaboraciones-y-opiniones/item/3708-la-nueva-distritacion-electoral-local-en-el-estado-de-mexico>

Murayama C. (2019) La democracia a prueba. Elecciones en la era de la posverdad. México. Cal y Arena

Valverde M. (2018) El estudio de la geografía electoral. TEPJF. Consultado en: <https://www.te.gob.mx/eje/media/pdf/a6a81a8d338c4c5.pdf>

Nota metodológica:

El presente escrito es el producto de una investigación documental, que se realizó en medios digitales y libros que son mencionados en la bibliografía en que se basó dicha indagación que da como resultado el título descrito.

Elaboró

Revisó

Autorizó

Mtro. Jacob Hernández Bello
Jefe del Departamento de
Estudios y Difusión del
Desarrollo y Cultura Política

C. Antonio López López
Asesor de la Dirección
de Desarrollo Político

Mtro. Emanuel Montiel Soto
Director de Desarrollo Político